



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 440-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El INFORME N° 259-2023-UNDC/DGA/UC/LMGA, de fecha 21 de noviembre de 2023 formulado por la Unidad de Contabilidad referente a la solicitud de reembolso a favor de un servidor (a) de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante MEMORANDUM N° 627-2023-UNDC/CO/P/DGA, de fecha 10 de noviembre de 2023 la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza en su calidad de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete solicita a la Unidad de Contabilidad de la UNDC el reembolso de viáticos por la compra de pasajes aéreos por haber participado en la sesión descentralizada ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, el mismo que se llevó a cabo en la ciudad de cusco el día 07 de octubre del presente año, para tal fin se adjunta el formato de REEMBOLSO DE GASTOS DE PASAJES AEREOS, detallando el comprobante de pago (aéreo) cuyo monto asciende a S/ 1,031.64 soles.

Que, mediante INFORME N° 259-2023-UNDC/DGA/UC/LMGA, de fecha 21 de noviembre de 2023, formulado por la (e) de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, se remite el INFORME N° 002-2023-UNDC/DGA/UC/ECE, que cita lo siguiente:

- Que, respecto a los comprobantes de pago no presentan observaciones.
- Que, se procedió a revisar en la base de datos del sistema SIGA y SIAF no evidenciándose gastos de pasajes aéreos efectuados por los días 07-10-2023 del comisionado.
- Que, se deberá de gestionar la certificación presupuestal y su correspondiente Resolución administrativa de aprobación del reembolso, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 968 -2023/OPP/UNDC, de fecha 23 de noviembre de 2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la aprobación de asignación presupuestal para atender reembolso de viáticos a favor del servidor (a) citado (a) con anterioridad, de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 440-2023-DGA-UNDC

acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Fuente	Clasificador	Monto
15	RO	2.3.21.21	1031.64

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	0015	2.3.21.21	S/ 1,031.64	000001719

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de gastos por concepto de **pasajes aéreos** al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA	S/ 1,031.64
Total		S/ 1,031.64

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 440-2023-DGA-UNDC

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración